



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0441** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **02 SEP 2024**



**VISTO:** La Resolución Directoral Regional N° 0382-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -DRTYC-DC de fecha 02 de agosto de 2024, el Proveído S/N de la Dirección de Caminos de fecha 21 de agosto de 2024, el Informe N° 451 -2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 23 de agosto de 2024, relacionados con la rectificación de la resolución de que aprueba los términos de referencia para la supervisión del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-105 EMP. PE-1N (MALLARES) – SAMAN – LA NORIA - POCITO – LA PANANGA – EL MUERTO – ATASCADERO – LA BREA – L.D TUMBES (FERNANDEZ TU – 1054 A CAÑAVERAL) TRAMO: KM 0+000 – KM 26+535”**, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0382-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -DRTYC-DC de fecha 02 de agosto de 2024, en su artículo PRIMERO se aprobó los términos de referencia para la supervisión del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-105 EMP. PE-1N (MALLARES) – SAMAN – LA NORIA - POCITO – LA PANANGA – EL MUERTO – ATASCADERO – LA BREA – L.D TUMBES (FERNANDEZ TU – 1054 A CAÑAVERAL) TRAMO: KM 0+000 – KM 26+535”**; con un valor estimado que asciende a S/ 141,962.00 (Ciento Cuarenta y un mil novecientos sesenta y dos con 00/100 soles) con precios vigentes al mes de Junio de 2024, incluyendo gastos generales, utilidades e IGV; con el sistema de contratación a Suma Alzada y el plazo de ejecución de Ciento Treinta (130) días calendario; (...);



Que, mediante el Proveído S/N de la Dirección de Caminos de fecha 21 de agosto de 2024, se deriva a la Unidad Infraestructura Vial, el expediente de supervisión del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-105 EMP. PE-1N (MALLARES) – SAMAN – LA NORIA - POCITO – LA PANANGA – EL MUERTO – ATASCADERO – LA BREA – L.D TUMBES (FERNANDEZ TU – 1054 A CAÑAVERAL) TRAMO: KM 0+000 – KM 26+535”**; para revisión y subsanación de los errores materiales en la Resolución Directoral Regional y TDR de la supervisión;



Que, mediante el Informe N° 451 -2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 23 de agosto de 2024, dirigido a la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, la Unidad de Infraestructura Vial, remite el informe de FE DE ERRATAS del penúltimo párrafo del informe N° 279-2024/GRP-440010-440014-440014.02, el mismo que contiene un error material al señalar el sistema de contratación del servicio de consultoría de supervisión del **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-105 EMP. PE-1N (MALLARES) – SAMAN – LA NORIA - POCITO – LA PANANGA – EL MUERTO – ATASCADERO – LA BREA – L.D TUMBES (FERNANDEZ TU – 1054 A CAÑAVERAL) TRAMO: KM 0+000 – KM 26+535”**, por cuanto se precisa que la Unidad de Infraestructura Vial, emite CONFORMIDAD a los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría de Supervisión, con un monto referencial de S/. 141,962.00 (Ciento Cuarenta y un mil novecientos sesenta y dos con 00/100 soles) con precios vigentes al mes de Junio de 2024 incluyendo gastos generales, utilidades e IGV; cuyo SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A SUMA ALZADA; siendo lo correcto emitir la CONFORMIDAD a los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría de Supervisión con el SISTEMA DE CONTRATACIÓN MIXTA: a TARIFA el servicio de supervisión y a SUMA ALZADA la revisión y/o elaboración de la liquidación del servicio de ejecución;





REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0441** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **02 SEP 2024**

recomendando realizar el trámite correspondiente para la rectificación de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°0382-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, teniendo en cuenta la aclaración realizada.

Que, en ese sentido y en referencia a lo señalado por la Unidad de Infraestructura Vial en el Informe N° 451 -2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 23 de agosto de 2024, resulta necesario rectificar la Resolución Directoral Regional N° 0382-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -DRTYC-DC de fecha 02 de agosto de 2024, toda vez que en su ARTICULO PRIMERO aprobó los términos de referencia para la supervisión del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-105 EMP.PE-1N (MALLARES) – LA NORIA – POCITOS – LA PANANGA – EL MUERTO – ATASCADERO – LA BREA – L.D. TUMBES (FERNÁNDEZ TU – 105 A CAÑAVERAL) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 26+535”**; con un valor estimado que asciende a S/. 141,962.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Dos con 00/100 soles), con precios vigentes al mes de junio de 2024, incluyendo gastos generales, utilidades e IGV; con el sistema de contratación a Suma Alzada y el plazo de ejecución de Ciento Treinta (130) días calendario; (...); siendo lo correcto aprobar los términos de referencia para la supervisión del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-105 EMP.PE-1N (MALLARES) – LA NORIA – POCITOS – LA PANANGA – EL MUERTO – ATASCADERO – LA BREA – L.D. TUMBES (FERNÁNDEZ TU – 105 A CAÑAVERAL) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 26+535”**; con un valor estimado que asciende a S/. 141,962.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Dos con 00/100 soles), con precios vigentes al mes de junio de 2024, incluyendo gastos generales, utilidades e IGV; con el sistema de contratación Mixta: a TARIFA el servicio de supervisión y a SUMA ALZADA la revisión y/o elaboración de la liquidación del servicio de ejecución y plazo de ejecución 130 días calendario; (...);

Al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS- en adelante TUO LPAG, establece que “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

En atención a ello, la autoridad administrativa puede rectificar con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a pedido de parte sus actos administrativos, cuando observe que existen errores materiales o aritméticos en ellos. Es decir, estas rectificaciones pueden estar dirigidas a enmendar la forma del acto administrativo; por ejemplo, cuando no ha ocurrido una adecuada transcripción, al momento de citar algún extremo de la solicitud del administrado en el acto administrativo o una discrepancia numérica, siempre que no alteren lo sustancial del acto a rectificarse;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225; y estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;





REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0441** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **02 SEP 2024**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de abril de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR**, de oficio el error material consignado en el artículo PRIMERO de la Resolución Directoral Regional N° 0382-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -DRTYC-DC de fecha 02 de agosto de 2024, conforme al siguiente detalle:

**DICE: ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** los términos de referencia para la supervisión del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-105 EMP.PE-1N (MALLARES) – LA NORIA – POCITOS – LA PANANGA – EL MUERTO – ATASCADERO – LA BREA – L.D. TUMBES (FERNÁNDEZ TU – 105 A CAÑAVERAL) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 26+535”**; con un valor estimado que asciende a S/. 141,962.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Dos con 00/100 soles), con precios vigentes al mes de junio de 2024, incluyendo gastos generales, utilidades e IGV; con el sistema de contratación a Suma Alzada y el plazo de ejecución de Ciento Treinta (130) días calendario; el mismo que se desagrega de la siguiente manera:

DESCRIPCION		
COSTO DIRECTO		S/ 91,480.00
GASTOS GENERALES	12.02534980%	S/ 11,000.79
UTILIDADES	19.48622650%	S/ 17,826.00
SUB TOTAL		S/ 120,306.79
IGV	18%	S/ 21,655.21
<b>TOTAL COSTO SUPERVISIÓN</b>		<b>S/ 141,962.00</b>

**DEBE DECIR: ARTICULO PRIMERO. – aprobar** los términos de referencia para la supervisión del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-105 EMP.PE-1N (MALLARES) – LA NORIA – POCITOS – LA PANANGA – EL MUERTO – ATASCADERO – LA BREA – L.D. TUMBES (FERNÁNDEZ TU – 105 A CAÑAVERAL) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 26+535”**; con un valor estimado que asciende a S/. 141,962.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Dos con 00/100 soles), con precios vigentes al mes de junio de 2024, incluyendo gastos generales, utilidades e IGV; con el Sistema De Contratación Mixta: a TARIFA el servicio de supervisión y a SUMA ALZADA la revisión y/o elaboración de la liquidación del servicio de ejecución y plazo de ejecución 130 días calendario, el mismo que se desagrega de la siguiente manera:

DESCRIPCION		
COSTO DIRECTO		S/ 91,480.00
GASTOS GENERALES	12.02534980%	S/ 11,000.79





REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0441** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **02 SEP 2024**

UTILIDADES	19.48622650%	S/ 17,826.00
SUB TOTAL		S/ 120,306.79
IGV	18%	S/ 21,655.21
<b>TOTAL COSTO SUPERVISIÓN</b>		<b>S/ 141,962.00</b>



**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Caminos, Unidad de Estudios y Proyectos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.



**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: [www.drtpc.gob.pe](http://www.drtpc.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche  
REG. CIP. N° 138929  
(e) DIRECTOR REGIONAL

